

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIV Legislatura

PROMOVENTE: DIP. JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL DE LA LXXIV LEGISLATURA.

C. DIP. ÁNGEL ALBERTO BARROSO CORREA, INTEGRANTE DE LA LXXIV LEGISLATURA,

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICION DE UN PARRAFO AL ARTICULO 21 BIS 9 FRACCION XI DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEON E INICIATIVA DE REFORMA POR ADICION DE UN PARRAFO A LA FRACION XXI DEL ARTICULO 276 DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEON, EN RELACION A QUE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y ESTATALES CONDONEN IMPUESTOS COMO EL PREDIAL Y AQUELLOS QUE SE DERIVAN DEL USO VEHICULAR A LOS CONTRIBUYENTES QUE SE ENCUENTREN AL CORRIENTE CON SUS PAGOS EN ESTOS COMCEPTOS, LOS CUALES HAYAN SIDO VICTIMAS DE ROBO A CASA HABITACION, ROBO TOTAL O PARCIAL DE VEHICULOS, Y QUE HAYAN PRESENTADO SU DENUNCIA CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA ANTE EL MINSTERIO PUBLICO.

MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ADICIONANDO UN ARTÍCULO 21 BIS G, EN RELACIÓN A QUE LOS MUNICIPIOS OTORGUEN UNA PÓLIZA DE SEGURO A LOS PROPIETARIOS DE VIVIENDAS QUE HAYAN CONTRIBUIDO OPORTUNAMENTE CON EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DENTRO DE LOS PRIMEROS 30 DÍAS DEL AÑO.

INICIADO EN SESIÓN: 02 de Agosto del 2017

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Presupuesto



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXIV Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



**C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**
Presente.-

El suscrito C. José Arturo Salinas Garza, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXIV Legislatura al H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y con fundamento además en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior Del H. Congreso del Estado de Nuevo León, me permito proponer la presente iniciativa de reforma, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El brindar una seguridad pública efectiva es uno de los elementos fundamentales para que una población viva en armonía, bienestar y tranquilidad. La calidad en su impartición es un indicador de un sólido estado de derecho.

Desafortunadamente, hoy en día se vive una gran crisis de inseguridad, no solo en Nuevo León, si no en la mayoría de la República Mexicana donde mes tras mes los índices delictivos se encuentran a la alza, prueba de esto es el estudio anual realizado por el Observatorio Nacional Ciudadano de Seguridad, Justicia y Legalidad (ONC) respecto a la incidencia de los delitos de alto impacto en México 2016, en donde lamentablemente, lo que se pudo constatar es que sin lugar a dudas las condiciones de seguridad se han deteriorado significativamente desde 2015. Esto se



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXIV Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

logra apreciar a partir del análisis de la información estadística oficial generada en 2016 de las carpetas de investigación reportadas por las procuradurías y fiscalías generales de las entidades federativas que han sido publicadas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP)¹.

A pesar de que las autoridades Federales, Estatales y Municipales realizan un esfuerzo día a día en el fortalecimiento de la seguridad pública, y de que este Poder Legislativo creó el Fondo de Fortalecimiento a la Seguridad Municipal, cuyo objetivo es apoyar en el gasto en seguridad a los municipios, el panorama es cada vez peor en el tema de seguridad en nuestra entidad.

Según datos revelados por la Procuraduría de Justicia, el primer trimestre del 2017 es el peor desde el 2013 en el delito de robo.

Robo a Casa Habitación													
Años	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
2014	339	207	185	196	294	317	313	262	232	265	207	204	3,021
2015	289	240	218	211	217	233	254	230	251	285	217	200	2,845
2016	200	212	216	227	269	394	378	360	322	311	275	282	3,446
2017 (Con Violencia)	17	13	14	17	17	25							103
2017 (Sin Violencia)	276	203	296	245	204	228							1,452
2017	293	216	310	262	221	253							1,555

² Tabla 1

¹ http://onc.org.mx/wp-content/uploads/2017/06/170629VERSI%C3%93N_digital_FINAL_VF.pdf

² Tabla 1, 2 y 3, <http://www.nl.gob.mx/publicaciones/estadistica-de-robo-en-nuevo-leon>



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXIV Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Robo de Vehículo (Vehículos)													
Años	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
2014	278	207	224	189	234	218	238	256	243	258	257	248	2,850
2015	218	236	289	266	275	253	253	259	276	314	288	298	3,225
2016	355	332	346	365	334	299	325	368	393	365	359	317	4,158
2017 (Con Violencia)	121	66	74	83	93	85							522
2017 (Sin Violencia)	280	280	321	291	275	249							1,696
2017	401	346	395	374	368	334							2,218

Tabla 2

Cristalazo													
Años	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
2014	20	25	31	28	9	17	20	13	22	12	13	12	222
2015	9	14	15	18	8	8	12	25	17	13	15	10	164
2016	12	11	18	12	14	26	17	19	9	9	10	14	171
2017 (Con Violencia)	0	0	0	0	0	0							0
2017 (Sin Violencia)	20	14	17	6	11	15							83
2017	20	14	17	6	11	15							83

Tabla 3

Es innegable que el Estado enfrenta una crisis de violencia si se analizan los datos oficiales pues entre 2015, 2016 y lo que va del 2017, aumentaron diversos delitos entre los cuales destaca el robo total con violencia y el robo de vehículo -delito que por años vio una disminución sostenida. En las gráficas que anteceden podemos observar los índices delictivos en el Estado respecto a los delitos de Robo de Vehículo y Robo a Casa Habitación, y los números son alarmantes para todos los ciudadanos que vivimos en la entidad.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXIV Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Aunado a esto tenemos que la percepción ciudadana es altamente negativa, respecto a la confianza que se tiene a nuestras Autoridades Judiciales encargadas de la investigación y persecución de delitos en el Estado, es por ello que el porcentaje de denuncias que se presentan por delito consumado es mínimo, resultando que la principal por no señalar que la única razón por la cual los ciudadanos presentan las denuncias ante la autoridad es simplemente para efectos de cumplir con los tramites antes las aseguradoras.

Sin embargo, no todos los ciudadanos tienen la posibilidad de asegurar las casas habitación o los vehículos contra robos, esto lo podemos sumar a que no es por falta de interés del ciudadano por asegurar sus bienes, sino que los costos son altos, los cuales no se pueden solventar debido a la gran carga de contribuciones que hoy en día tienen los ciudadanos ejemplo de ello lo son el predial, pago de impuesto por uso vehículos (refrendo, placas, licencia de manejo, etc.)

Si bien es cierto, los ciudadanos tenemos derechos y obligaciones, dentro de las obligaciones podemos señalar lo establecido por el artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refiere a contribuir al gasto público.

Por otro lado, podemos citar el párrafo nueve del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos donde señala *“La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad,*



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXIV Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.”

Además, en el artículo 115 Fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establecen las funciones y servicios públicos que los Municipios deben brindar, de los cuales, uno de los más importantes es la Seguridad Pública.

El artículo 2 de la Ley General Nacional de Seguridad Pública mandata lo siguiente:

“La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.”

Ahora bien, es el caso, si los ciudadanos cumplen cabalmente con las obligaciones que se tienen hacia el Estado, y la Autoridades no cumplen con una de las obligaciones básicas que consiste en otorgar la seguridad pública; es obligación del Estado resarcir los daños ocasionados, es por lo que se propone que las autoridades municipales y estatales condonen impuestos como el predial y aquellos que se derivan del uso de vehículos a los contribuyentes que se encuentren al corriente de sus pagos



en estos conceptos, los cuales hayan sido víctimas de robo a casa habitación, robo total o parcial de vehículos, que presenten la denuncia correspondiente en tiempo y forma ante el Ministerio Público correspondiente.

Por lo antes expuesto, solicito atentamente a la Presidencia, dictar el trámite legislativo correspondiente, a efecto de que se apruebe en sus términos el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO 1.- Se reforma por adición de un párrafo al artículo 21 bis 9 fracción XI de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León para quedar como sigue:

ARTICULO 21 bis-9.....

I al X:.....

XI.-

.....

Los contribuyentes que hayan sido víctimas del delito de robo a casa habitación y hayan presentado la denuncia correspondiente en tiempo y forma ante el Centro de Orientación y Denuncia serán beneficiarios a la condonación del 100% del impuesto predial correspondiente al año en el que se suscite el agravio o en el caso que ya se haya cubierto el importe, la condonación será efectiva en el año siguiente.

ARTÍCULO 2.- Se reforma por adición de un párrafo a la fracción XXI del artículo 276 de la Ley de Hacienda para el Estado de Nuevo León para quedar como sigue:



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXIV Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

ARTICULO 276.-.....

I al XX.....

XXI.....

Los contribuyentes que se encuentren al corriente de sus contribuciones que hayan sido víctimas del delito de robo total o parcial de vehículos serán acreedores a la condonación del 100% respecto al pago de derechos que se enumeran en las fracciones XIII al XXI de este artículo, siempre y cuando se presente la denuncia en tiempo y forma ante el Ministerio Público correspondiente.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente.
Monterrey, N.L. a Julio de 2017.

DIP. JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA



11i39h

Anexo 10982
2-Ago-2017

C. DIP. ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMIREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXXIV LEGISLATURA AL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON
PRESENTE.-



El suscrito, **Diputado Angel Alberto Barroso Correa**, diputado Sin Partido, perteneciente a la **LXXIV** Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículo 68 y 69 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y con fundamento en los artículos 102,103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, someto a la consideración de esta Soberanía, **reforma a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, adicionando un artículo 21 bis G**, al tenor de la siguiente:

Exposición de motivos

El conocer y comprender los verdaderos problemas que atañen a la sociedad nos da las herramientas necesarias para establecer las leyes que los ciudadanos merecen.

Para los ciudadanos es importante proteger su patrimonio, pues les ha costado con el sudor de su frente y su trabajo diario; el miedo a que se cometa allanamiento o robo en tu hogar es una preocupación permanente en nuestro Estado.

En Nuevo León, los gobiernos municipales son los encargados de la recolección del impuesto predial. Éstos cuentan con diversos programas o incentivos con el fin de que los ciudadanos paguen dicho impuesto. Algunos otorgan ciertos porcentajes al pagar en una fecha determinada, otros, realizan sorteos de casas habitación o de autos, y dentro de estos diversos incentivos también está el otorgamiento de pólizas de seguro para su vivienda. Este incentivo es de los más atractivos para la ciudadanía, ya que el seguro dura todo el año, reconforta la seguridad en su hogar y el contar con una herramienta segura y confiable ante los eventos inesperados como lo son incendios, inundaciones o robos, es primordial para la sociedad.

Distintos municipios del área metropolitana otorgan este tipo de seguros a los predios de casas habitación por haber contribuido de manera oportuna con su impuesto predial. Monterrey, por ejemplo, en el año 2012, 2013 y 2014, mediante licitación pública, contrató 100,000 pólizas de seguro que cubrían dos rubros, por robo con violencia o algún desastre natural (con sus excepciones), y se gastó por año un total de \$6,119,000. Aproximadamente, sólo al municipio de Monterrey ingresan 700 millones de pesos al año por la recaudación del impuesto predial.

Es bien sabido que lo recaudado del impuesto predial es de los mayores ingresos de los municipios, y es de ese mismo ingreso que podríamos retribuirle al ciudadano un seguro a su vivienda; con esta reforma no se plantea obligar al municipio a que los rubros que comprenda la póliza de seguro sean los mismos o específicos, si no se le da libertad de elegir cuáles serán los incidentes que abarquen los seguros, de acuerdo con el presupuesto de egresos de cada municipio.

Una casa es una de las inversiones más importantes que realizamos a lo largo de nuestras vidas y contar con seguro es la manera más inteligente de proteger nuestro inmueble ante un accidente que pueda estar fuera de nuestro control.

Nuestro compromiso es con la ciudadanía, que cada día exige seguridad y protección, y debemos corresponderles de la manera más eficaz.

En conclusión, diversos sectores se verán beneficiados con esta iniciativa de reforma a la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Nuevo León:

- Obligar, por ley, a cada uno de los municipios a otorgar pólizas de seguro del bien inmueble que se pague el impuesto predial, el objetivo de esto es que los ciudadanos se sientan seguros dentro de su hogar, sabiendo que tendrán una compensación en caso de que algún incidente pase dentro de éste.
- Solamente se les otorgará el seguro de su vivienda a quienes tengan al corriente todos los pagos correspondientes con la tesorería municipal; con esto se pueden ver beneficiados los municipios ya que existirá un incentivo para que los ciudadanos paguen sus impuestos a tiempo.

- Debemos fomentar la interposición de denuncias cuando el caso lo requiera, y uno de los requisitos que las aseguradoras necesitan para cubrir la compensación por el incidente, es que se denuncie (en caso de que sea robo); una de las principales razones por las cuales los ladrones no están en la cárcel es porque no tenemos esa “cultura” de interponer denuncia cuando existe un delito, y con este incentivo a denunciar lo sucedido, las autoridades podrán investigar e ir tras las personas que cometieron el delito.
- No debemos crear círculos viciosos, legislar con fundamentos correctos para el beneficio de la sociedad y no propuestas al aire que no tengan viabilidad y certeza de seguridad en caso de un desastre, puesto no solamente se pierden cosas materiales, sino que deja una incertidumbre en la sociedad.

La casa es el patrimonio más valioso que tienen los ciudadanos y es donde mas seguros se sienten. Poco a poco van incluyendo cosas y artículos que los hacen sentir más cómodos en su hogar, es por ello que las casas deben estar lo mejor resguardadas posible, tener un seguro para casa habitación le ayuda para no estar preocupado por perder todo en caso de un siniestro, robo, riesgo o accidente.

DECRETO

Artículo 21 bis 12 G – Los gobiernos municipales dentro de su competencia geográfica harán acreedores de una póliza de seguro a los propietarios que teniendo uno o más bienes inmuebles, con uso de vivienda, hayan contribuido oportunamente con el pago del impuesto predial dentro de los primeros 30 días del año. Además dichos propietarios deberán contar con sus predios libres de gravamen y sin adeudos con la dependencia recaudadora.

El seguro de casa habitación deberá cubrir la construcción de la vivienda, así como los muebles, electrónicos, joyas, vidrios y artículos de valor que se encuentren en ella. El seguro deberá incluir incendio, robo, terremoto, daños hidrometeorológicos, además de responsabilidad civil.

Será obligación de los gobiernos municipales a través de sus tesorerías, administrar la expedición de dichas pólizas de seguro de acuerdo con su regulación.

TRANSITORIOS

Primero. - Los municipios no podrán aumentar el cobro del impuesto predial como consecuencia de hacer efectivo este decreto.

Segundo. - El decreto entrará en vigor a los noventa días de su publicación en el Diario Oficial.

Monterrey Nuevo León, a 21 de Julio del año 2017

Atentamente,

Angel Alberto Barroso Correa

Diputado Local



Coberturas que deberá tener el seguro:

la póliza de casa habitación puede estar dividida en: daños materiales, responsabilidad civil (RC) y robo. A continuación se mencionan algunas.

Responsabilidad civil

- Cuando renta una casa, por lo regular es su obligación pagar las averías que se pueden causar al inmueble; un seguro de casa habitación cubre los daños que hayan sido causados a consecuencia de algún incendio o una explosión. Si usted hace una modificación en la estructura de la casa o departamento, esto no será cubierto por la aseguradora.
- Si en su familia practican algún deporte (a excepción de si lo hace de manera profesional) y esta actividad causa daños a una tercera persona, la cobertura de responsabilidad civil del seguro de hogar lo auxiliará para que resarza las afectaciones realizadas. Cabe destacar que esto puede ser dentro o fuera de su casa, pues no hay restricciones territoriales, siempre y cuando esté dentro del país.
- Si usted utiliza transportes no motorizados como bicicleta, patines, un bote o lancha (que sean de remo o pedales) y llega a causar daño a alguna persona o a su patrimonio, la cobertura de responsabilidad civil cubrirá el pago por lo afectado.
- Muchas personas gustan de las mascotas, pues suelen ser una excelente compañía; sin embargo, hay casos en los que, ya sea dentro o fuera de su casa, su perro o gato puede perder el control y dañar a otras personas o sus pertenencias. En caso de que esto sucediera, usted deberá hacerse responsable de los gastos por afectaciones que cause su mascota.
- Las personas que abarca la cobertura de responsabilidad civil en una póliza de hogar son: el jefe de familia y cónyuge, los hijos de esta pareja (no importa su edad), en tanto vivan permanentemente con ellos; los trabajadores domésticos, siempre y cuando estén

desempeñando funciones por las que estén contratados, y las personas que entran a su casa de forma temporal para realizar actividades de mantenimiento y que estén realizando las tareas propias de su contratación.

- Cuando usted tiene asegurada su vivienda, la protección se puede hacer extensible incluso para la casa de descanso que pueda tener en otra ciudad, sin importar si es propietario o arrendatario. En este contexto, esta cobertura puede hacerse válida hasta cuando está hospedado en un hotel y causa afectaciones.
- Los hijos que vivan de forma permanente en una casa que tiene un seguro para casa habitación pueden estar cubiertos incluso cuando viajan para estudiar al extranjero de forma periódica. Para que esto sea válido, se debe demostrar que el hijo depende económicamente del contratante de la póliza.
- En cuanto al cuidado de su ropa, muchas personas prefieren dejárselo a los expertos, por ello acuden a la tintorería, sastrería, lavandería, entre otros; cuando tiene la garantía de RC, si lleva una prenda a alguno de estos servicios y no se la devuelven (ya sea porque la dañaron, perdieron o se la robaron), usted puede hacer efectivo el cobro de lo que valía esa prenda.

Daños materiales que sufra la construcción

- Esta póliza cubre las afectaciones que sufra su hogar por fenómenos naturales, tales como sismos, caídas de rayos, huracanes, inundaciones, etcétera. En este rubro queda amparada tanto la estructura de la casa como lo que hay dentro de ella.

Contra robos

- Nadie está exento de ser víctima del hampa. Todo lo que está en su hogar representa mucho valor económico y esta póliza protege el valor de los objetos que estén dentro de su casa, así como por la cantidad de dinero que los ladrones se puedan llevar.

Municipio	Año	Características de la póliza	Numero de pólizas	Costo total por año
Monterrey	2012/2013 /2014	Incendio y extensión cubierta hasta por \$100,000 y Robo con violencia hasta por \$15,000	100,000	\$6,119,000
San Nicolás de los Garza	2017	Incendio, hasta \$100,000	30,000	\$2,500,000
Guadalupe	2017	Incendio	20,000	
Santa Catarina	2017	Incendio o rayo, hasta \$100,000	Todos los que paguen en enero.	